

## RV: oficio 1595 RAD. 2025-00622

Desde Consejo Seccional Judicatura - Tolima - Ibaqué <consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 05/11/2025 10:39

Para Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Chaparral <j01cctochaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Espinal <j01cctoespinal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Fresno <j01cctofresno@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Honda <j01cctohonda@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Lérida <j01cctolerida@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Líbano <j01cctolibano@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Purificación

<j01cctopurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j01cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Tolima - Ibagué <j01cctoesrtiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Chaparral

<j01cmpalchaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Espinal <j01cmpalespinal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Honda <j01cmpalhonda@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Familia Circuito - Tolima - Ibagué <j01fctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Familia Circuito - Tolima - Espinal

<j01lctoespinal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral Circuito - Tolima - Honda <jlctohon@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral Circuito - Tolima - Ibagué <j01lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Pequeñas Causas Laboral - Tolima - Ibagué <j01mpcliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Juzgado 05 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j05cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (110 KB)

Oficio 1595 liq patrimonial 2025-00622.pdf;

Señores
PRESIDENTES CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

Señores Servidores (as) judiciales Tolima

Respetados(as) Doctores(as)

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, se remite el asunto de la referencia por considerarlo un asunto de su competencia, de conformidad con el Art.21 de la Ley 1755 de 2015, relacionado con proceso de Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante y/o reorganización empresarial.

Por lo anterior, se solicita dar respuesta únicamente al solicitante, sin remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.

Cordialmente,



FERNAN DARIO MEJIA DELGADO Secretario Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima

Cra. 5 # 41-16 Edificio F25 Piso 15 – Ibagué, Tolima. Celular: 3181620823

De: Juzgado 05 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j05cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 31 de octubre de 2025 8:56

Para: Consejo Seccional Judicatura - Tolima - Ibagué <consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: oficio 1595 RAD. 2025-00622

Buenos días, comedidamente se remite oficio de la referencia para solicitarles su colaboración en la divulgación del mismo a todos los Juzgados a nivel nacional.



## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palacio de Justicia Carrera 2 No.8-90 Oficina 608-Piso 6

Teléfono: (8)2618339

*⊠* j<u>05cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

**IBAGUÉ - TOLIMA** 

Nota: Por favor confirmar recibo.

Cuidemos el medio ambiente: Antes de imprimir este correo piense si es necesario hacerlo

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



## RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ TOLIMA

28 de octubre de 2025

Oficio No. 1595

Señor (a)
PRESIDENTE SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Ciudad

REF: Proceso liquidación Patrimonial de OFELIA CARDONA MORALES C.C. 28903394 radicado No. 73001-4003-005-2025-00622-00 "Cítese esta radicación al contestar"

En cumplimiento a lo dispuesto mediante auto de fecha 1 de octubre de 2025, dictado dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito informar que este Juzgado dio apertura al proceso de liquidación patrimonial de la señora OFELIA - CARDONA MORALES, identificada con C.C. No. 28903394, con el fin que se sirva comunicar a los señores Jueces de los diferentes Distritos Judiciales, por conducto de los respectivos Consejos Seccionales de la Judicatura de todo el País, con la advertencia que a partir de la referida fecha, deben dejar a disposición de este Despacho los procesos ejecutivos que se adelantan en contra del solicitante, para que remitan el expediente al presente asunto.

SE LES INFORMA QUE SOLO DEBEN ENVIAR RESPUESTAS EN CASO DE QUE EXISTAN PROCESOS ACTIVOS EN CONTRA DEL DEUDOR.

Anexo. copia auto de fecha 1 de octubre de 2025.

 $\underline{002} \underline{AutoDecretaAperturaLiquidacionPatrimonial.pdf}$ 

Atentamente,

ALEJANDRO REYES SOGAMOSO Secretario

Email: j05cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

## Firmado Por: Alejandro Reyes Sogamoso Secretario Juzgado Municipal

Civil 005

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Ibague - Tolima

Código de verificación: f4dce7f8ad1e98b97e4c1a72bb51e46c9a8eda4d98092e8a1a9be505b37b872d Documento generado en 28/10/2025 11:51:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica